



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la Circular N°4/22 de la Subsecretaría de Nivel Secundario del Ministerio de Educación de la Provincia se sirva:

- a) disponer la inmediata derogación de la referida Circular N°4/22;y,
- b) informar sobre la cantidad de días de clases efectivamente impartidos durante el ciclo lectivo 2022.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Subsecretaría de Nivel Secundario del Ministerio de Educación de la Provincia emitió días atrás la Circular N°04/22, en la cual se dispone la extensión del ciclo lectivo para todas las escuelas hasta el 23 de diciembre próximo y se establece el sistema de promoción para los alumnos.

En efecto, el instrumento mencionado dispone que "[E]n esta última etapa del ciclo lectivo 2022, nos encontramos diseñando estrategias pedagógicas para identificar, ajustar y habilitar múltiples formatos evaluativos. Es importante que dichos formatos favorezcan una mejora en pos de alcanzar las metas de aprendizajes priorizados y de acompañar situadamente las trayectorias de aquellos estudiantes que tienen espacios/trayectos curriculares pendientes de aprobación. Tanto para estos estudiantes como para aquellos que todavía no han alcanzado los saberes prioritarios propuestos en el ciclo lectivo 2022, los equipos docentes continuarán trabajando de manera colegiada por Trayectos Curriculares [...]".

Bajo estos argumentos, el Ejecutivo extendió el período de clases hasta el día 23 de diciembre, inclusive.

Así, durante el mes de diciembre las escuelas secundarias estarían abocadas a la continuidad del trabajo escolar con todo el estudiantado, aparentemente diversificando las propuestas pedagógicas:

“Para los y las (sic.) estudiantes cuya trayectoria ha sido sostenida y han alcanzado los logros de aprendizajes requeridos, se implementarán actividades de cierre de ciclo lectivo con formatos alternativos como taller, seminario, socialización de trabajos realizados, nuevos acuerdos y ruedas de convivencia, propuestas aportadas por el Plan Nacional de Lectura, Boletines Pedagógicos ESI, entre otras.



Para los y las (sic.) estudiantes cuya trayectoria ha sido intermitente, de baja intensidad y/o nula y no han alcanzado los logros de aprendizaje se habilitará el período de intensificación pedagógica a través de dispositivos que posibiliten recuperar y afianzar los contenidos priorizados en cada espacio/trayecto curricular, a los efectos de alcanzar la aprobación de los mismos¹.”

Según los dichos de la autoridad respectiva, la decisión de extender el ciclo lectivo hasta el 23 de diciembre se tomó con el fin de que **"[...] los chicos estén más tiempo adentro del aula²[...]"** debido a los dos años de pandemia y a las medidas de fuerza dispuestas por los docentes santafesinos en los últimos meses.

En la misma disposición se establece el sistema de promoción de los alumnos, agrupando las materias en trayectos, respecto de cuya evaluación se retoma el concepto de la Circular N°8/2021, de la misma Subsecretaría, en tanto sostiene que *"[L]a evaluación se desplaza completamente desde una perspectiva sancionadora o expulsora de las oportunidades de seguir aprendiendo y, por el contrario, se constituye en una de las principales fuerzas posibilitadoras de más y mejores aprendizajes para todos los que intervienen en la educación³".*

¹ Subsecretaría de Educación Secundaria, Circular N°04/22, disponible en: https://www.ellitoral.com/educacion/ministerio-educacion-secundaria-gregorio-vietto-adriana-cantero-repitencia-evaluaciones-promocion-santa-fe_0_BhkHjeZQdm.html

² Viaut, Milagros, portal de noticias "Aires de Santa Fe", "Confirmado: las clases en las escuelas secundarias públicas y privadas de Santa Fe van hasta el 23 de diciembre", 11/11/2022, disponible en <https://www.airesdesantafe.com.ar/educacion/confirmado-las-clases-las-escuelas-secundarias-publicas-y-privadas-van-el-23-diciembre-n390311>

³ Subsecretaría de Educación Secundaria, Op. Cit.



Y continúa, “[D]esde esta perspectiva, la evaluación del trayecto curricular implica una mirada colaborativa, integral y consensuada por parte del equipo docente al momento de planificar e implementar la propuesta pedagógica, de realizar el seguimiento y de definir la calificación que involucra a todos los espacios que integran el trayecto. **A los efectos de registrar la calificación, se supone idéntica nota numérica para los espacios integrantes del trayecto**⁴”. Integra en anexo a la misma circular, la disposición de las materias en los trayectos respectivos.

Se efectúa una diferenciación entre los alumnos del ciclo básico -en cuyo caso será la escuela en general la que considerará si el estudiante puede promover o no, teniendo en cuenta el recorrido del estudiante a lo largo del ciclo- y los alumnos del ciclo orientado, para los que se diseñó un dispositivo de cinco trayectos curriculares -cada uno engloba varias materias-. Para poder promocionar el año, los estudiantes deberán aprobar al menos tres de estos trayectos⁵.

Establece asimismo la eliminación de los tribunales evaluadores que tradicionalmente se constituían para la aprobación de materias, dispone al respecto que la evaluación será dentro del aula, con el docente de cátedra en un desarrollo de clase convencional⁶.

Días después, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N°2303/22, refrendando la aplicación de la Circular 4/22.

Entendemos el desafío que la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 ha significado para el sistema educativo. Que la suspensión de la

⁴ Subsecretaría de Educación Secundaria, Ibidem.

⁵ Viaut, Milagros, Op. Cit.

⁶ Viaut, Ibidem.



presencialidad agravó la desigualdad en materia educativa, en lo social y territorial, situación que se profundizó en un escenario de crisis económica.

Sin embargo, estamos convencidos de que el camino propuesto mediante la Circular N°4/22 no constituye de ninguna manera la solución a esta problemática. Por el contrario, la agrava profundamente.

Vemos que las buenas intenciones manifestadas como fundamento para la extensión inusual del ciclo lectivo, se desvirtúan con la simple lectura del contenido de la disposición que lo establece, en tanto se sostiene en el espíritu de la Circular N°8/21 -citada incluso en su texto- que estableció una suerte de promoción automática para los alumnos de la provincia el año pasado.

Si tomamos como ejemplo los trayectos propuestos como modelo para el 3° año del Ciclo Orientado especialidad Ciencias Sociales, dentro del cual se encuentra el titulado "LENGUA-LENGUAJES", se puede apreciar que está integrado por las siguientes materias: Lengua y Literatura, Lengua Extranjera, Propuesta Institucional Lengua Extranjera, Educación Artística y Educación Física⁷.

Resulta evidente que, por la misma naturaleza de las referidas asignaturas, la aprobación de alguna de ellas no puede implicar la misma calificación para el resto, tal y como se sostiene en la Circular. Mucho menos la aprobación de tres trayectos puede implicar la del resto de las materias que, en la mayoría de los casos, no guardan relación entre sí en cuanto a su contenido.

Se continua así esta especie de ficción que inauguró la Circular N°8/21 del mismo organismo, en tanto estipulaba que los alumnos que en el último trimestre de 2021 hubieran tenido una participación mayor al 70%

⁷ Subsecretaría de Educación Secundaria, Op. Cit., Anexo.



aprobaban los espacios curriculares correspondientes a los años 2020 y 2021.

Párrafo aparte merece la eliminación de los tribunales evaluadores, teniendo en cuenta la importancia que reviste para el aprendizaje preparar un examen y pasar por la experiencia del mismo. La resolución no sólo suprime este requisito en aras de aprobar una materia, sino que facilita la situación de los alumnos con trayectorias incompletas, respecto de los que alcanzaron a completarlas, los cuales seguramente rindieron exámenes para conseguir las notas suficientes.

Una vez más, el objetivo parece ser promocionar al mayor número posible de alumnos sin garantizar la adquisición de los conocimientos correspondientes al nivel.

La persistencia de este tipo de mecanismos de promoción, que en su momento se justificaron desde el Ministerio en la emergencia por la pandemia, viene erosionando el sistema educativo y ha llevado incluso a los dirigentes gremiales docentes a denunciar que esta política va camino a destruir la educación secundaria en Santa Fe⁸.

En el mismo sentido, la Asociación Civil "*Docentes por la Educación*", en análisis a la Resolución Ministerial N°2303/22, sostuvo: "*Luego de la lectura y análisis minucioso y de los intercambios entre colegas, no nos queda más que decir que estas medidas solo buscan mejorar los índices de no repitencia, deserción escolar y promoción, alejándose de lo que nuestros estudiantes están necesitando. Son políticas que contrariamente a la necesidad de posicionar a los chicos en el centro, los aleja de lo que la educación de calidad puede ofrecerles para su futuro*".

⁸ LUCERO, Martín en Bordón, José, Diario "La Nación", "No promueven el esfuerzo': en Santa Fe rechazan una nueva forma de evaluar y la extensión de clases hasta el 23 de diciembre", 14/11/2022, disponible en <https://es-us.noticias.yahoo.com/promueven-esfuerzo-santa-fe-rechazan-191411926.html>



Cabe agregar que la mera permanencia de los alumnos hasta una fecha avanzada en las aulas, sin un plan pedagógico adecuado, carece de sentido y resulta incluso contraproducente e injusto para con los alumnos que han completado la trayectoria.

Respecto de estos últimos, la Circular -con manifiesta imprecisión- dispone que se “[...] *implementarán actividades de cierre de ciclo lectivo con formatos alternativos [...]*”, tras lo cual se procede a hacer una enumeración no taxativa de las posibles tareas a realizar sin mayor fundamento y objetivo.

Como todos sabemos, el premio al buen estudiante -además de obtener una mejor calificación- resulta ser el comienzo de las vacaciones en forma anticipada. Esta resolución, al obligar a todos los alumnos a asistir a las aulas hasta el 23 de diciembre, hayan tenido días de paro o no, hayan alcanzado sus objetivos pedagógicos o no, funciona como una suerte de desincentivo al esfuerzo y un castigo para quienes durante el año cumplieron con compromiso las consignas propuestas.

Por otra parte, pretendiendo lo contrario, la Circular resulta incluso violatoria del principio de igualdad consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional, toda vez que este obliga a un tratamiento igualitario en tanto no esté justificado uno desigual, como en este caso.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, que integra el llamado Bloque de Constitucionalidad en nuestro país, refiere en su art. 28 al derecho a la educación. Dicha norma establece determinadas pautas para que éste pueda ejercerse en forma progresiva y en condiciones de igualdad.



A su vez, el art. 29 dispone que "[...] *la educación del niño debe estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades [...]*"⁹.

A su vez, la ley de Educación Nacional N°26.206 establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria, fijados en el artículo 30, el de "[...] *desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida*"¹⁰.

Asimismo, en el art. 126 refiere que los estudiantes tienen derecho: "[...] *a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades [...]* e) *Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto [...]*"¹¹.

Y entre los fines de la educación descritos en el artículo 11, se menciona el de "[C]oncebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje"¹².

⁹ Convención Sobre los Derechos del Niño, disponible en <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

¹⁰ Ley N°26.206, disponible en <https://www.educ.ar/recursos/158157/ley-de-educacion-nacional-n-26-206/download/inline>

¹¹ Ibidem.

¹² Idem.



El Estado, en cumplimiento de las disposiciones precitadas, debe garantizar a los alumnos el acceso a todos los contenidos que integran los espacios curriculares escolares, mediante los mecanismos que resulten adecuados, así como también un sistema de evaluación acorde.

Esta especie de promoción automática que el Ministerio viene implementando desde el año pasado no satisface el objetivo al cual debe estar orientada la educación, de desarrollar al máximo las capacidades de los niños y adolescentes. Menos aún se puede sostener que la concurrencia a las aulas agota de por sí la tarea educativa.

Entendemos que la solución adoptada en la Circular N°4/22, por el contrario, no sólo resulta violatoria de la normativa vigente, sino que genera desinterés en el estudio, desincentiva el esfuerzo, y promueve la cultura del ocio en las nuevas generaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.-

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial